



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021

**Ref. Ejecutivo – Auto ordena seguir adelante ejecución
Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00019-00**

Al interior del plenario se evidencia que la parte demandada conformada por CAJA DE COLORES S.A.S., CAJA DE COLORES HOME S.A.S., y MARTHA ELENA PÉREZ DE BOTERO, se notificaron por aviso de la orden de pago proferida en su contra, al tenor de las disposiciones de los artículos 291 y 292 del C.G.P. Gestión que se llevó a cabo por medio de correo electrónico como consta en el proceso digitalizado.

En lo que respecta a la demandada MARTHA ELENA PÉREZ DE BOTERO, dado que funge como representante legal suplente de la compañía CAJA DE COLORES HOME S.A.S., se les consideró como una sola persona para efectos de notificación, acorde con lo dispuesto en el artículo 300 ibídem.

Nótese que ninguno de los encartados ejerció su derecho de defensa durante el término de traslado concedido para ese fin.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

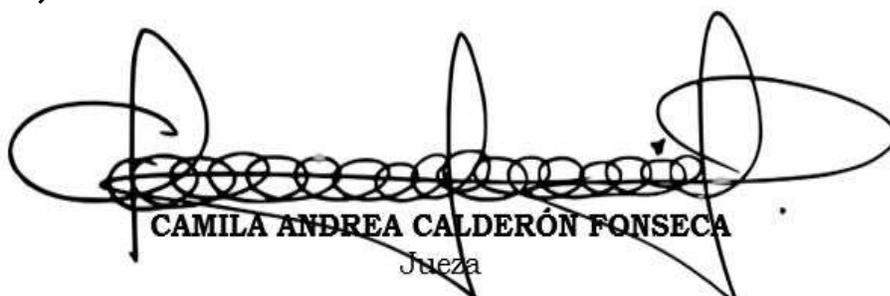
PRIMERO. ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. ORDENAR a las partes practicar la liquidación de crédito, en la forma establecida en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO. DISPONER el avalúo y ulterior remate de los bienes que hayan sido objeto de medidas cautelares de embargo y secuestro y los que posteriormente sean objeto de esas medidas, para que con su producto se pague el valor total de la obligación y demás conceptos que se configuren en el proceso.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de **\$1.520.000.00 Pesos M/Cte.**, por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DLGM

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **136** fijado hoy **28/09/2021** a la hora de las 08:00 AM.

**Firmado Por:
David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario**

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2cbcc9ed1b54ededfed57b0e31e41566c73e687ad3991da421bba958298f544

Documento generado en 27/09/2021 08:21:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**